UOC Nº 2477 /17

Asunción, 09 de noviembre de 2017.-

Señor
Abog. **SANTIAGO JURE**, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref: Nota de Reparo DNCP Nº 28.518/17 – LCO PAC Nº 31/17 - ID.: 327.727

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la **Nota de Reparo DNCP/DNC N° 28.518/2017**, correspondiente al llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC Nº 31/2017 "Provisión de Diarios – Contrato Abierto – Ad Referéndum - Plurianual", ID N° 327.727**. Dicho reparo expone lo siguiente:

- *El Decreto N° 7.434/11 indica en su artículo 34 que, a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2.051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta.*

Respuesta: Al respecto, la convocante aclara que la última notificación al oferente no adjudicado se realizó el 12/10/2017, y teniendo en cuenta que el contrato se firmó en fecha 27/10/2017, habiendo concluido el plazo establecido para protesta.

En vista de todo lo mencionado anteriormente, esta convocante cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley.

Sin otro particular y agradeciendo desde ya su acostumbrada atención, me despido atentamente,

PODER JUDICIAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

UOC/DPEO/